



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 1

RESOLUCIÓN RECTORADO N° 243/2023

QUE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE BECAS POR CAPACITACIÓN A FAVOR DE FUNCIONARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, EL MISMO A SER EJECUTADO POR EL OBJETO DE GASTOS BECAS FF 30 OF 88.

Coronel Oviedo, 31 de octubre de 2.023

VISTO: El Memorándum DGAF N° 71/2023 proveniente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual solicita el pago en concepto de becas por capacitación a favor de funcionarias de la Universidad Nacional de Caaguazú, a ser ejecutado por el objeto de gastos Becas FF 30 OF 88.

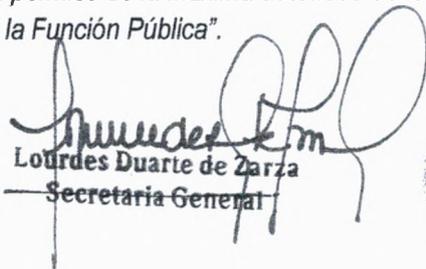
La Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", el Decreto N° 8759/2023 de fecha 26 de enero de 2023, "Por el cual se reglamenta la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

La Ley N° 3.385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo".

CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar el pago por capacitación a favor de la funcionaria Sandra Ramona Cardozo y Daysi Andrea Ullón Alvarenga, por el Curso de Especialización en Didáctica Universitaria, organizado por el Rectorado de la Universidad; a ser ejecutados por el objeto de gastos Becas FF 30 OF 08.

La Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"; Reglamentado por el Decreto N° 8759/2023, en relación al presupuesto aprobado para la Universidad Nacional de Caaguazú, se puede observar que la misma cuenta con disponibilidad presupuestaria para dichos pagos.

La Ley N° 1626/2000, "De la Función Pública", en su Art. 49 inc. m) establece que: Los funcionarios públicos tendrán derecho a: "... capacitarse para desempeñar mejor su tarea", el mismo cuerpo legal y normativo en el Art. 50 expresa: "Los funcionarios serán autorizados, una vez por año, a asistir, como alumnos o profesores, a los cursos de capacitación o adiestramiento que respondan a programas del organismo o entidad en que presten servicios. Si fuere por un tiempo mayor se requerirá del permiso de la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado, previo parecer de la Secretaría de la Función Pública".


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 2

RESOLUCIÓN RECTORADO N° 243/2023

QUE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE BECAS POR CAPACITACIÓN A FAVOR DE FUNCIONARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, EL MISMO A SER EJECUTADO POR EL OBJETO DE GASTOS BECAS FF 30 OF 88.

La Ley N° 3.385/07 "Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", en su Artículo 19, de los deberes y atribuciones del Rector, inciso a) expresa: "ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Caaguazú", y en el inc. l) del mismo artículo legal indica: "ejercer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Caaguazú"; mientras que el inc. f) establece: "Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", que se ajustan a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

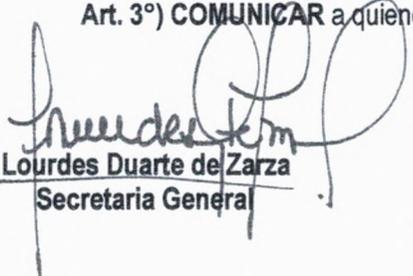
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

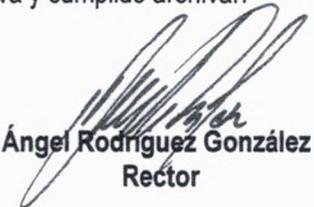
Art. 1°) AUTORIZAR el pago de Gs. 4.000.000 (cuatro millones) a favor de **SANDRA RAMONA CARDOZO**, con C.I. N° 2.361.517, por el curso de Posgrado de Especialización en Didáctica Universitaria, organizado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, con una duración de 18 meses, el mismo a ser ejecutado con FF 30 OF 88, de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 2°) AUTORIZAR el pago de Gs. 4.000.000 (cuatro millones) a favor de **DAYSÍ ANDREA ULLÓN ALVARENGA**, con C.I. N° 6.229.053, por el curso de Posgrado de Especialización en Didáctica Universitaria, organizado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, con una duración de 18 meses, el mismo a ser ejecutado con FF 30 OF 88, de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector